



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000036-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [275263247 - 0]

VISTO:

El **Expediente N° M018-2024** de fecha 04 de enero del 2024, presentado por la representante legal **Sra. MARTHA MARIA MENDOZA VASSALLO**, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMAMEDÍ**; el **Informe Técnico N°M008-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID-ECG (N° M018-2024)** de fecha 08 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal **Sra. MARTHA MARIA MENDOZA VASSALLO**, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMAMEDÍ**, con Registro N° **0051662**, con Registro Único del Contribuyente - **R.U.C. N° 20606618507**, con Razón Social **FARMAMEDÍ E.I.R.L.**, ubicado en **Av. Ramon Castilla N°1135**, del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, con horario de atención de **Lunes, Miércoles, Viernes y Domingo de 16:45 a 20:45 horas y Martes y Jueves de 06:00 a 07:20 horas**, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **IVAN MARTIN JUAREZ RAMIREZ** con **C.Q.F.P. N°10083**, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, el **Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: *"(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda."* Asimismo, señala: *"La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen"*.

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°M008-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID-ECG**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 - Ley General de Salud, Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N°29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Memo Múltiple N° 2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, Decreto Supremo N°014-2011-SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo N°016-2011-SA, Decreto Supremo N°023-2001-SA, y Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMAMEDÍ, representado legalmente por la **Sra. MARTHA MARIA MENDOZA VASSALLO**, con Registro N° **0051662**, con Registro Único del Contribuyente - **R.U.C. N° 20606618507**, con Razón Social **FARMAMEDÍ E.I.R.L.**, ubicado en **Av. Ramón Castilla N°1135**, del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000036-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [275263247 - 0]

Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.
Fecha y hora de proceso: 09/02/2024 - 15:34:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>